R

Ref. Sucesión No. 2016-1469

Teniendo en cuenta el informe secretarial, señalase el día 12 del mes de Novimbre a la hora de las 11:30 del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requierir a las partes para que alleguen el certificado del avaluó catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUE SE

MARIA ENTH MENDEZ PIMENTEL

JU∉x

JUZGADO CUARTO DE VAMILIA DE BOGOTÁ DO EL ANTIGATO A AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO NO. FECHA IL VILL. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria